

# I-22: Procedimientos Administrativos

## Utilización de Materiales con Derecho de Autor



---

### REFERENCIAS

[Política de la Junta de Educación I-22](#)  
[17 U.S.C. §101-805,1001-1205, U.S. Copyright Law](#)

---

### DEFINICIONES

**Aviso de derechos de autor:** Incluye la ©, el año de primera publicación y el nombre del propietario de los derechos de autor, por ejemplo: "Copyright ©1997 Propiedad intelectual del Distrito Escolar de Salt Lake City".

**Materiales con derecho de autor:** Todo material protegido por las leyes federales sobre derechos de autor.

---

### PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

#### I. Responsabilidades Generales

- A. Los empleados del distrito y los alumnos deben cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos, y con las demás legislación y normas federales relevantes relacionadas con la duplicación, retención y utilización de materiales con derecho de autor. Los empleados del distrito tendrán un papel activo en garantizar el cumplimiento de todas esas leyes y normas.
- B. Se requerirá que el personal de la escuela complete la capacitación en línea sobre este tema anualmente.
- C. Copias ilegales de materiales con derechos de autor no se pueden producir en equipos propiedad del distrito.
- D. Las copias ilegales de materiales con derecho de autor no se pueden utilizar en los equipos de las propiedades del distrito, dentro de los establecimientos del distrito o en funciones patrocinadas por el distrito.
  1. Los empleados del distrito son responsables por cumplir todas las leyes, políticas y normas, y por obtener información y orientación sobre derechos de autor del administrador escolar y/o la persona designada. Se espera que los empleados que hagan copias y/o utilicen materiales con derecho de autor en sus trabajos estén familiarizados con las disposiciones publicadas sobre uso legítimo y exhibición pública, y también se espera que sean capaces de brindar a sus supervisores, si se les solicita, la justificación para utilizar los materiales con derecho de autor.
  2. Los empleados que utilicen materiales con derecho de autor que no estén contemplados en las normas sobre uso legítimo o exhibición pública deben obtener autorización del propietario de los derechos de autor para reproducir dichos materiales con fines educativos.
    - a. Cada empleado del distrito deberá mantener registros de la autorización para hacer copias de los materiales con derecho de autor.
  3. Las copias de las licencias de páginas web, licencias de red y demás autorizaciones para copiar software de computadora serán guardadas por el departamento de Tecnología Informática.
  4. La protección legal y de seguro del distrito no se extenderá a los empleados que de manera intencional e ilegal copien y utilicen materiales con derecho de autor.
- E. Los empleados que incumplieran intencionalmente la ley o política estarán sujetos a sanciones disciplinarias y/o acciones judiciales. La utilización de multimedia apropiada mediante de la adquisición de los "Derechos de Reproducción Pública" se considerará adecuada como actividad escolar. El administrador escolar es responsable por solicitar, obtener en forma legal y autorizar en forma apropiada los "Derechos de Reproducción Pública".
- F. Todo el material copiado debe incluir un aviso de derechos de autor.

#### II. Normas sobre Uso Legítimo - General

- A. Las reglas generales para la copia conforme a las normas de uso legítimo son:
  1. Garantizar que la copia es para un propósito educacional sin fines de lucro.
  2. Considerar la naturaleza de la obra.
    - a. Cuanto más creativa y menos objetiva sea una obra, más protegida está por la ley de derechos de autor. En el caso de las obras creativas, generalmente solo se permite copiar pequeños fragmentos a menos que se haya obtenido autorización, en tanto que según las normas de uso legítimo está permitido copiar grandes fragmentos de material puramente objetivo.

3. Copiar solamente un fragmento limitado de la obra. Generalmente, las normas de uso legítimo no permiten copiar una obra completa, y el fragmento de la obra que se copia debe concordar con la necesidad.
- B. Las normas sobre uso legítimo aconsejan enfáticamente obtener autorización de los propietarios de los derechos de autor cada vez que sea posible.
- C. Las normas de uso legítimo solamente son aplicables a los materiales creados por alumnos o maestros para propósitos de instrucción o educacionales. Para que sean aplicables las normas de uso legítimo, la obra debe utilizarse con fines de instrucción y no con fines personales.

### III. Normas sobre Uso Legítimo – Materiales Impresos

A. Usos permitidos:

1. Copias individuales para maestros. Con el propósito de investigar, enseñar o preparar una clase, los educadores pueden reproducir copias individuales de un capítulo de un libro, un artículo de un periódico/revista, un cuento, un ensayo breve o un poema corto; o una tabla, gráfico, diagrama, dibujo, caricatura o fotografía de un libro, periódico o revista.
2. Copias múltiples para usar en clase. Los educadores pueden hacer múltiples copias para utilizar en clase, es decir, una copia para cada alumno de la clase, si las copias cumplen con las siguientes tres pruebas y se citan la fuente y la fecha de los derechos de autor en cada copia:
  - a. Prueba de brevedad.
    - i. En el caso de las poesías, se puede copiar un máximo de 250 palabras. Esto puede ser un poema completo si está impreso en no más de dos páginas, o un fragmento de un poema más largo.
    - ii. Una historia, narración o artículo de menos de 2.500 palabras puede copiarse completo. En el caso de obras más largas, los educadores pueden copiar fragmentos de no más de 1.000 palabras o 10% de la obra, lo que sea menor, pero siempre debe ser un mínimo de 500 palabras.

Cada uno de los límites numéricos especificados en los puntos i y ii anteriores puede extenderse para permitir completar un verso incompleto de un poema o un párrafo incompleto de una obra en prosa.

- iii. Los trabajos ilustrados no pueden reproducirse en forma completa, incluso si tienen menos de 2.500 palabras. Los maestros pueden hacer copias de un fragmento que incluya no más de dos de las páginas publicadas y que contenga no más del 10% de las palabras del texto.
- b. Prueba de espontaneidad.
    - i. Requiere que la decisión de utilizar el trabajo se produzca a pedido e inspiración del educador; y
    - ii. que la decisión de utilizar la obra y el momento de su uso estén tan cercanos en el tiempo que sería imposible solicitar y obtener la autorización para utilizar la obra.
  - c. Prueba de efecto acumulado.
    - i. Requiere que la copia de los materiales sea solamente para un curso de la escuela.
    - ii. Permite que se copien no más de un poema, artículo, historia o ensayo breves, o dos fragmentos del mismo autor; y no más de tres fragmentos de la misma obra colectiva o volumen de una revista durante un mismo período de clase.
    - iii. Permite solamente un total de nueve oportunidades de realizar esas copias múltiples durante un mismo período de clase.

Las limitaciones establecidas en los puntos ii y iii anteriores no son aplicables a las revistas o periódicos de noticias actuales y a secciones de noticias actuales de otras publicaciones.

B. Usos prohibidos:

1. No se debe utilizar la copia para crear, reemplazar o sustituir antologías, compilaciones u obras colectivas. Esta prohibición es aplicable sin importar si las copias de diversas obras o fragmentos de las mismas se acumulan, o se reproducen y se utilizan en forma separada.
2. No se deberá copiar toda o parte de una obra que se intenta consumir en el programa de estudios o en la enseñanza, a menos que se haya obtenido autorización específica del editor. Ejemplos de obras consumibles incluyen los cuadernos de trabajo, los ejercicios y las evaluaciones estandarizadas, cuadernillos de exámenes y hojas de respuestas.
3. Las copias no deben sustituir la compra de libros, reimpressiones de editorial o publicaciones periódicas.
4. No se debe repetir la copia del mismo material por un mismo maestro de un período a otro.

### IV. Normas sobre Uso Legítimo – Materiales de Audio/Visuales

A. Usos permitidos:

1. La copia de material de audio o visual desde Internet en un formato digitalizado para ser usada en la enseñanza está sujeta a las mismas normas generales que rigen para el uso de los materiales impresos.
2. Todo material visual que sea reproducido en diapositivas o transparencias a fin de ser mostrado a los alumnos como parte de una clase presencial está permitido solamente si cumple con las pruebas de espontaneidad y brevedad.
3. Las cintas de video y los DVDs pueden usarse en una clase si cumplen los siguientes criterios:
  - a. deben mostrarse como parte de un programa de instrucción;
  - b. deben ser presentados por alumnos, maestros o presentadores invitados;
  - c. deben mostrarse en un salón de clase o en otro lugar de la escuela dedicado a la enseñanza;
  - d. deben mostrarse en forma presencial;
  - e. deben mostrarse solamente a alumnos y maestros; y
  - f. deben mostrarse utilizando una copia obtenida en forma legal.

**B. Usos prohibidos:**

1. Las grabaciones producidas comercialmente no pueden ser alteradas con respecto a su formato original.
2. Las transparencias, diapositivas o cualquier otra copia de material gráfico, ilustraciones, gráficos u otros materiales visuales no pueden utilizarse de un semestre a otro o en forma repetida en el mismo curso sin obtener autorización del propietario de los derechos de autor.
3. Los videos y los DVDs, incluso en un entorno de clase presencial, no pueden usarse para entretenimiento o recreación; debe existir una relación directa entre la cinta de video/DVD y el curso.

**V. Normas sobre Uso Legítimo – Música**

**A. Usos permitidos:**

1. Las copias de emergencia para reemplazar copias compradas que por cualquier motivo no se encuentren disponibles para una función inminente, siempre y cuando vayan a ser sustituidas por copias de reemplazo compradas a su debido tiempo.
2. Con otros propósitos académicos que no sean una función:
  - a. Se pueden hacer múltiples copias de fragmentos de obras, siempre y cuando los fragmentos no comprendan una unidad interpretativa, tal como una sección, movimiento o aria, pero que en ningún caso sea mayor al 10% del total de la obra. La cantidad de copias no debe exceder a una copia por alumno.
  - b. Copia individual de una unidad interpretativa completa que:
    - i. el propietario de los derechos de autor confirme que está agotada; o
    - ii. no disponible excepto como parte de una obra más extensa; y
    - iii. sea realizada por un maestro con el único propósito de una investigación académica o para preparar una clase.
3. Las partituras compradas pueden ser editadas o simplificadas siempre y cuando no se distorsione la naturaleza del trabajo ni se altere la letra, o se agregue letra si no existe.
4. Se puede realizar una única copia de la grabación de una interpretación de los alumnos y ser guardada por la escuela o un maestro en particular con propósitos de evaluación o ensayo.
5. Se puede hacer una única copia de una grabación de música con derecho de autor que sea propiedad de la escuela o de un maestro con el propósito de crear ejercicios o exámenes auditivos, y puede ser guardada por la escuela o el maestro.

**B. Usos prohibidos:**

1. No se debe utilizar la copia para crear, reemplazar o sustituir antologías, compilaciones u obras colectivas.
2. No se deberá copiar toda ni parte de una obra que se intenta consumir en el programa de estudios o en la enseñanza.
3. Las copias no deben sustituir la compra de música, excepto por lo detallado en las secciones A.1. y 2. anteriores.
4. Copiar sin incluir el aviso de derechos de autor que aparece en la copia impresa.
5. Copiar con propósitos de interpretación, excepto por lo indicado en la sección A.4. anterior.

**VI. Normas sobre Uso Legítimo – Presentaciones Multimedia**

**A. Usos permitidos para los alumnos:**

1. Los alumnos pueden incorporar fragmentos de obras con derecho de autor adquiridas en forma legítima cuando crean sus propios proyectos multimedia educacionales para una materia específica.
2. Los alumnos pueden reproducir y exhibir estos proyectos en la materia para la que los crearon.
3. Los proyectos multimedia de los alumnos pueden guardarse en forma indefinida en sus carpetas como ejemplos de su trabajo académico.

**B. Usos permitidos para los maestros:**

1. Los maestros pueden incorporar fragmentos de obras con derecho de autor adquiridas en forma legítima en proyectos multimedia que creen para apoyar las actividades de enseñanza basadas en el programa de estudios.
  2. Los maestros pueden reproducir y exhibir esos proyectos a los alumnos en clases presenciales o en tareas de autoaprendizaje dirigido.
  3. Los maestros pueden guardar estos proyectos en forma indefinida en sus carpetas personales.
  4. Los maestros pueden utilizar sus proyectos multimedia para la enseñanza por hasta dos años luego del primer uso con propósitos educativos en una clase. Luego de ese período, se debe obtener autorización para utilizar cada fragmento de material con derecho de autor incluido en el proyecto.
- C. Restricciones de extensión, copia y distribución de multimedia
1. Restricciones de extensión
    - a. Imágenes con movimiento: 10% o tres minutos, lo que sea menor.
    - b. Material de texto: 10% o 1.000 palabras, lo que sea menor; un poema entero de menos de 250 palabras, pero no más de tres poemas de un mismo poeta o cinco poemas de diferentes poetas de una misma antología; para poemas más largos, se pueden utilizar 250 palabras, pero solamente tres fragmentos de un mismo poeta o cinco fragmentos de diferentes poetas de una misma antología.
    - c. Música, letras y videos musicales: hasta 10%, pero no más de 30 segundos de una obra musical individual o de un total de fragmentos de una obra individual; toda alteración de la obra musical no debe modificar la melodía básica ni la naturaleza fundamental de la obra.
    - d. Ilustraciones y fotografías: no más de cinco imágenes de un mismo artista o fotógrafo; cuando pertenezcan a una obra colectiva publicada, no más del 10% o 15 imágenes, lo que sea menor.
    - e. Grupos de datos numéricos: 10% o 2.500 entradas de campo o celda, lo que sea menor, de una base de datos o tabla de datos con derecho de autor.
  2. Restricciones de copia y distribución
    - a. Los maestros no pueden hacer más de dos copias de sus programas multimedia, y solamente una de ellas puede guardarse de reserva en la escuela. Se puede hacer una copia de archivo, pero solo puede utilizarse o copiarse para reemplazar una copia perdida, robada o dañada.
    - b. Debe obtenerse autorización si los maestros o alumnos desean reproducir y distribuir sus proyectos en forma comercial, o si un proyecto va a utilizarse en redes electrónicas.
- D. Tanto los alumnos como los maestros deben incluir una hoja de citas en la que se mencionen las fuentes de donde obtuvieron el material y las imágenes utilizadas en la presentación.

## VII. Pautas para Publicación Electrónica y Utilización de Recursos de Internet

- A. Existen las mismas normas de protección de derechos de autor para el autor de una obra sin importar si la obra está impresa, en una base de datos de investigación en una biblioteca, en un blog, en un foro de discusión o espacio para comentarios en línea o en algún formato de red social.
- B. La Internet NO ES el dominio público. En línea existen materiales con derecho de autor y sin derecho de autor.
- C. Siempre asuma que un material en línea tiene derecho de autor.
- D. Siempre dé crédito a las fuentes de su información. Si no se nombra a ningún individuo como autor, el autor puede ser la organización responsable de la página web; por lo tanto, dé crédito a la organización.
- E. Cumpla con la política de todo sitio de Internet que haya publicado su política sobre derechos de autor.
- F. Puede acceder a otra página web sin permiso; sin embargo, como cortesía profesional, hágaselo saber al administrador de esa web.
- G. Copiar información de texto o gráfica de publicaciones periódicas, enciclopedias y demás bases de datos en línea está permitido si se siguen las normas de uso legítimo.
- H. Está permitido comprar imágenes "clip art" para ser utilizadas por el comprador y utilizar gráficos originales o de dominio público.
- I. En el caso de los materiales publicados bajo licencia de *Creative Commons*, siga las especificaciones de uso asociadas con la licencia y asegúrese de incluir las citas correspondientes.

### **VIII. Software de Computadora**

- A. El software de computadora siempre debe ser comprado o con licencia.
- B. Utilizar software copiado en forma ilegal en las escuelas u oficinas, y utilizar equipos de las escuelas para copiar software de computadora en forma ilegal está prohibido.
- C. Está prohibida la reproducción o descompilación de juegos de computadora con derecho de autor, o los códigos o los mecanismos de control de los mismos, incluso si se hace con propósitos educativos.

Ningún empleado o estudiante del distrito estará sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por motivos de edad, color, discapacidad, sexo, identidad de género, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, orientación sexual o condición de veterano. El distrito se compromete a proporcionar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleo, inclusive sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y otros asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades en el empleo. El distrito también provee acceso igualitario a sus instalaciones para todos los grupos de jóvenes listados en el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluyendo los grupos de exploradores. La siguiente persona ha sido designada para resolver consultas y quejas sobre discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, llamando al (303) 844-5695.